



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III	7 de Enero de 1.985	Número 3
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.</small>		<small>Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año Precio ejemplar: 50 Ptas.</small>

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y Concursos

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 21 de Diciembre de 1984, de la Dirección General de Personal, ordenando la publi-

cación de vacantes para proveer en los Concursos de Traslados para Profesores de Preescolar y E.G.B. convocadas por Orden de 20 de Diciembre de 1984 de la Consejería de Educación.

14

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 795/1984, de 12 de Diciembre, de la Presidencia, por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre la Presidencia del Gobierno de Canarias y la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York.

19

resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Primer Grado, para el curso 1984 - 85.

23

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 2 de Enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se

Resolución de 2 de Enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Segundo Grado, para el curso 1984 - 85.

24

VI. ANUNCIOS

**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE**

Anuncio por el que se convoca a la Mesa de Contratación para la adjudicación de la obra que se cita.

25

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

6 RESOLUCION de 21 de Diciembre de 1984, de la Dirección General de Personal, ordenando la publicación de vacantes para proveer en los Concursos de Traslados para Profesores de Preescolar y E.G.B. convocadas por Orden de 20 de Diciembre de 1984 de la Consejería de Educación.

A fin de dar cumplimiento a la Base XVI de la Con-

vocatoria de Concursos de Traslados para Profesores de Preescolar y E.G.B., publicada por Orden de 20 de Diciembre de 1984 de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias, esta Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto autorizar la publicación de vacantes que se relacionan en el Anexo que se adjunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de Diciembre de 1984.- El Director General de Personal, Cristóbal García del Rosario.

A N E X O

CONCURSO GENERAL

PROVINCIA DE LAS PALMAS

CÓDIGO LOCAL	LOCALIDAD	CENSO	AYUNTAMIENTO	CON SUFRAGIO	VOTOS	TOTAL
350049	ALBERCON	193	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	3	-	3
350102	AMPUYENTA <LA>	178	PUERTO DEL ROSARIO	1	-	1
350124	ANGOSTURA <LA>	1303	SANTA BRIGIDA	3	3	6
350126	ANTIGUA	1145	ANTIGUA	1	-	1
350140	ARGUINEGUIN	690	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	-	1
350163	ARJIC 2	573	VEGA DE SAN MATO	1	-	1
350151	ARINAGA	2070	AGUINES	1	1	2
350175	ARRECIFE	28268	ARRECIFE	5	4	9
350205	ARUCAS	9364	ARUCAS	3	3	6
350230	ATALAYA <LA>	1432	SANTA BRIGIDA	1	2	3
350242	BANDA DE AGUINES <LA>	1050	AGUINES	1	1	2
350270	BARRADO CILLO ANDRES <EL>	195	MOGÁN	1	-	1
350310	BUEY LGM	506	FINGAS	1	-	1
350333	CAIDROS	432	GALDAR	1	-	1
350369	CALZADA <LA>	359	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1	-	1
350382	CAMARETAS	87	VEGA DE SAN MATO	1	-	1
350390	CAPREICHA	998	NOVA	1	-	1
350450	CARRIZAL <EL>	51	TEJEDA	1	-	1
350461	CARRIZAL	9332	INGENIO	3	2	5
350485	CASA DE AGUILAR	274	SANTA MARIA DE BUJA DE GRAN CANARIA	1	-	1
352470	CASA PASTORES - SARDINA	2675	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	1	-	1
350497	CASABLANCA	679	FINGAS	1	-	1
350515	CASERONES <LOS>	744	TELDE	1	1	2
350527	CASILLAS DEL ANGEL	299	PUERTO DEL ROSARIO	1	-	1
350580	CORRALEJO	1001	OLIVA <LA>	2	1	3
350590	CORRALILLOS <LOS>	80	AGUINES	1	-	1
350606	COSTA	571	NOVA	1	-	1
350610	CRUCE <EL>	2424	SANTA LUCIA	3	3	6
350620	CRUCE DE ARINAGA	3565	ARUINES	4	3	7
352445	CUESTA ANNA I S. BARTOLOME DE TIRAJANA	882	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	-	1
350680	DOCTORAL <EL>	5009	SANTA LUCIA	3	2	5
352433	EL BOSCON	71	TEJEDA	1	-	1
350709	ESPARTERO	282	TEROR	1	-	1
350746	FINGAS	1944	FINGAS	1	-	1
350750	FRENTON	470	NOVA	1	1	2
350760	GALDAR	9094	GALDAR	1	-	1
350771	GARONAL <EL>	407	SANTA BRIGIDA	1	-	1
350783	GAVERIA <LA>	320	TELDE	1	-	1
350837	GRAN MARAJAL	2954	TUINEJE	2	1	3
352421	GUINE	321	SAN BARTOLOME DE LANZAROTE	1	-	1
350862	MIGUELA CANARIA <LA>	200	TELDE	1	-	1
352500	NOVA DE PARADO - TAFIRA ALTA	795	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	-	1	1
350886	NOVA DE PINERA	325	GALDAR	1	-	1
350898	NOVO <EL>	104	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1	-	1
350920	JINAMOR	7934	TELDE	25	25	50
350941	JUAN GRANDE	850	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3	2	5
350953	JUNCALILLO	507	GALDAR	1	-	1
351027	LAUREL <PARRANCO DEL>	183	NOVA	1	-	1
351140	LECHUZA <LA>	720	VEGA DE SAN MATO	1	-	1
352487	LOPOGONCO - MONTAÑA LADATA	348	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	-	1
352482	MARPEQUEA	995	TELDE	2	1	3
351143	MARAJAL	1970	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	3	3	6
351155	PASPALOPAC	992	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	17	12	29

351209	POCAN	987	POCAN	1	-	3
351227	MONTANA ALTA	509	SANTA MARIA DE NUJA DE GRAN CANARIA	1	-	1
351254	MORRO DEL JABLE	1590	PAJARA	1	1	2
351225	ORTOLA	91	MARTA	1	-	1
351309	PAJARA	807	PAJARA	1	1	2
351350	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	331377	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	27	23	43
351379	PAROTILLA <LA>	119	TELDE	1	1	2
351384	PINO SPAYO	1241	SANTA BRIGIDA	1	-	1
351477	PUERTO DEL ROSARIO	10949	PUERTO DEL ROSARIO	2	2	4
351489	PUERTO RICO	217	MOGAN	1	-	1
351547	SAN ANTONIO	989	TELDE	1	-	1
351577	SAN BARTOLOME	290	MOYA	1	-	1
351597	SAN BARTOLOME TIRAJANA	882	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	1	2
351635	SAN ISIDRO	972	GALDAR	2	2	4
351640	SAN LORENZO	1222	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1	1	2
351696	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	3965	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1	-	1
351726	SANTA LUCIA	732	SANTA LUCIA	1	1	2
351740	SANTICIAO	2889	ARUCAS	1	-	1
351767	SARDIAA	1827	GALDAR	1	1	2
351751	SARDIAA	2675	SANTA LUCIA	1	1	2
351799	SOLANA DEL CHORRILLO <LA>	35	TELDE	1	-	1
351829	TABLEAO <EL>	2567	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2	1	3
351830	TABLEAO	326	MOYA	1	-	1
351854	TAFIRA BAJA	1346	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1	-	1
351866	TAMICHE	909	TEGUISE	1	1	2
351870	TASARIE	673	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1	-	1
351933	TECEN	50	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	1	2
351945	TEFIA	179	PUPPYO DEL ROSARIO	1	-	1
351969	TEJEDA	992	TEJEDA	1	-	1
351990	TEHOYA	2872	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1	1	2
352019	TEROR	5282	TEROR	1	1	2
352070	TIAS	1492	TIAS	2	2	4
352081	TINAJIC	1839	TINAJO	1	1	2
352093	TINDAYA	371	OLIVA <LA>	1	-	1
352100	TISCAPANITA	331	TUINEJE	1	-	1
352111	TOSCON <EL>	624	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1	-	1
352177	TRUJILLO	700	MOYA	1	1	2
352184	TUINEJE	452	TUINEJE	1	-	1
352196	UGA	546	VAIZA	1	-	1
352226	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	767	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	-	1
352317	VEGINDARTO	6948	SANTA LUCIA	9	8	17
352329	VEGA DE ENMEDIO	1570	SANTA BRIGIDA	1	1	2
352391	VAIZA	384	VAIZA	1	-	1

PROVINCIA DE TENERIFE

382826	ARRIGL, EL	395	GRANAPILLA	1	-	1
380027	ATLANTADO	2376	TACORONTE	6	6	12
380076	ALCALI	2543	RUIA DE ISORA	2	1	3
380119	ARAFU	3370	ARAFU	1	1	2
380167	ARREJUNT	1181	ADEJE	1	-	1
380179	ARONA	678	ARONA	1	-	1
380209	SALDRES <LOS>	1849	LAGUNA <LA>	1	-	1
380227	BARRANCO DE LA ARENA <EL>	927	DROYAVA <LA>	1	1	2
380234	BARRANCO DE LAS LAJAS	2452	TACORONTE	1	-	1
380258	BARRANCO MONDO	1194	CANDELAERIA	1	-	1
380301	BENEJCS	1070	DROYAVA <LA>	3	2	5
380392	BUZANADA	807	ARONA	1	1	2
380441	CALEYA <LA>	863	SILOS <LOS>	1	-	1
380851	CANELLA, LA	691	ARONA	1	-	1
380832	CASAS DE AFUR <LAS>	52	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
380840	CASAS DE LA CUMBRE	258	STA. CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
380540	CERCAAO <EL>	270	VALLHERROSO	1	-	1
380714	CHIO	1242	GUIA DE ISORA	1	-	1
380726	CHIRCHE	254	GUIA DE ISORA	1	-	1
380770	CRISTIANOS <LOS>	2961	ARONA	1	-	1
380635	CUESTA RIA	1978	LAGUNA <LA>	1	1	2
380740	DEGOLLADA <LA>	171	ARICO	1	-	1
382975	DRAGUILLO	7	STA. CRUZ DE TENERIFE	1	1	2
380854	FARABE	841	ADEJE	1	-	1
382887	FINCA ESPAÑA	2515	LA LAGUNA	1	1	2
380880	FLORTINA <LA>	1125	DROYAVA <LA>	1	-	1
380945	GALLEIAS <LAS>	951	ARONA	1	-	1
381007	GRANEL <EL>	698	PUNTALLANA	1	-	1
381032	GUARAJOCA	230	VALVERDE	1	-	1
382899	GUAYOMEI	1584	TACORONTE	2	1	3
381044	GUIA DE ISORA	2634	GUIA DE ISORA	2	2	4
381041	MERJOS DEL TAHOUR	186	TARQUE	1	-	1
381159	ICOD EL ALTO	4013	REALAJOS <LOS>	2	1	3
381184	IMADA	218	ALAJERO	1	-	1
381287	LLANUCAS <LAS>	305	REALAJOS <LOS>	1	-	1
381705	LLANO NEGRO	111	GRANFIA	1	-	1
381129	LLANOS DE ARIUANE <LOS>	7461	LLANOS DE ARIUANE <LOS>	3	3	6
381330	MALPAIS	236	CANDELAERIA	1	-	1
381342	RANCHA <LA>	2213	ICOD DE LOS VINOS	1	-	1
381380	MARIA JIMENEZ	943	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	2	5
381400	MATANZA DE ACENTEJO <LA>	4328	MATANZA DE ACENTEJO <LA>	2	1	3
381421	MEDIDA <LA>	304	GUIMAR	1	-	1
382905	MOLTAÑAS, LAS	477	LA LAGUNA	1	-	1
381470	MONTAÑETA <LA>	1400	REALAJOS <LOS>	1	1	2
381557	ORTIGAL <EL>	989	LAGUNA <LA>	1	-	1
381597	PALE BLANCO	732	REALAJOS <LOS>	2	1	3
381640	PINAR <EL>	687	PUNTAGORDA	1	-	1
382966	PLATA AMERICAS	201	ARONA	2	1	3

381788	PLAYA DE SANTIAGO	488	ALAJERO	1	-	1
381797	PUERTO DE SANTIAGO	897	SANTIAGO DEL TETDE	1	1	2
381798	PUNTA DEL HIALGO	1692	LAGUNA <LA>	1	1	2
381799	PUNTALLANA O SAN JUAN DE PUNTALLANA	456	PUNTALLANA	1	1	2
381803	RAVELC	2264	SAUZAL	1	1	2
381895	REALJO ALTO	5075	REALEJOS <LOS>	2	1	3
381917	RINCON <EL>	353	OROTAVA <LA>	1	-	1
381949	RIO <EL>	709	ARICO	1	-	1
382217	ROCUE, EL	486	SAN MIGUEL	1	-	1
381986	RUIGOM 2	376	TANQUE	1	-	1
382748	SAN BADOPI	376	SAN ANDRES Y SAUCES	1	1	2
382097	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	27013	LAGUNA <LA>	1	1	2
382103	SAN FELIPE	1161	ICON DE LOS VINOS	1	1	2
382127	SAN ISIDRO	2706	GRANADILLA DE ANONA	1	-	1
382176	SAN JUAN-LOS PERALES	203	TACORONTE	1	1	2
382243	SANTA CRUZ DE LA PALMA	13711	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1	1	2
382279	SANTA MARIA DEL MAR	2215	ROSARIO <EL>	1	-	1
382310	SAUZAL	2807	SAUZAL	1	1	2
382760	TABLICO <EL>	97	GARAJA	1	-	1
382730	TANORMO	85	STA. CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
382774	TEGUESTE	2599	TEGUESTE	1	-	1
382530	TERAPI DEL TRIGO <LA>	391	SILOS <LOS>	1	1	2
382777	TIJOCO DE ARAJO	864	AOEJE	1	-	1
382754	TINCA	1816	STA. CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
382707	TOSCA DE AYA MARIA	666	SANTA UPSULA	1	-	1
382703	VEGA <LA>	1720	ICON DE LOS VINOS	1	1	2
382784	VILAFLO	910	VILAFLO	1	-	1

CONCURSO RESTRINGIDO

PROVINCIA DE : LAS PALMAS

CODIGO LOCAL. LOCALIDAD	CENSO AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUMEN VARIOS	TOTAL
380175	ARRECIFF	29268	ARRECIFF	2 2 4
381750	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	131327	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	11 10 21
381777	PUERTO DEL ROSARIO	10449	PUERTO DEL ROSARIO	1 - 1

PROVINCIA DE : TENERIFE

382097	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	27013	LAGUNA <LA>	1 - 1
382243	SANTA CRUZ DE LA PALMA	13711	SANTA CRUZ DE LA PALMA	1 - 1

CONCURSO DE PARVULOS

PROVINCIA DE : LAS PALMAS

CODIGO LOCAL. LOCALIDAD	CENSO AYUNTAMIENTO	CON SORTES	VOLUMEN VARIOS	TOTAL
350711	AGUITE	2969	AGUITE	1 1 2
350047	AGUITE	5567	AGUITE	2 2 5
350760	ARENA BLANCA	567	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1 - 1
350772	ALMATIEME	1377	PALMAS DE GRAN CANARIA <LAS>	1 1 2
350114	ANGOSTURA <LA>	1303	SANTA BRIGIDA	1 1 2
350126	ANTICUA	1145	ANTICUA	1 - 1
350147	ARQUEMEGUIN	690	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1 - 1
350174	ARRECIFF	29268	ARRECIFF	9 8 17
350205	ARUCAS	9364	ARUCAS	3 3 6
350730	ATALAYA <LA>	1432	SANTA BRIGIDA	1 1 2
350754	PARADEROS	2525	ARUCAS	2 2 4
350742	RANCHO DE AGUITE <LA>	1058	AGUITE	1 - 1
350345	CALEYO <EL>	1569	TIFLO	2 3 6
350357	CALEYO DEL SEBO	542	TIFLOISE	1 - 1
350570	CALLEJON DEL CASTILLO <EL>	1361	TIFLO	1 1 2
350436	CARDONES	3200	ARUCAS	1 1 2
350461	CARRIZAL	9372	INGENIO	5 4 9
350485	CASA DE AGUILAR	274	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	1 - 1
352470	CASA PASTORES - SACDIA	2675	SANTA LUCIA DE TIRAJANA	1 1 2
350514	CASERONES <LOS>	744	TIFLO	1 - 1
350539	CASTILLO DEL ROYAL	7108	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	2 2 4
350552	CERCADO DE ESPINO	346	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1 - 1
350488	CORNALEJO	1001	OLIVA <LA>	1 1 2
350614	CRUCE <EL>	2424	SANTA LUCIA	2 2 4
350620	CRUCE DE APINAGA	3565	AGUITE	3 3 6
350680	DOCTOR <EL>	5009	SANTA LUCIA	4 4 8
352494	EL FOMILLO - TAFIRA BAJA	1344	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1 - 1
350746	FIRGAS	1444	FIRGAS	2 1 3
350767	GALDAR	4044	GALDAR	3 2 5
350817	GORO <EL>	872	TIFLO	1 - 1
350837	GRAN TIRAJAL	2956	TIJIMEJE	3 2 5

350950	MARIA	3028	MARTA	1	-	1
352700	MOYA DE PARRADO - TAFIRA ALTA	2795	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	-	1
350904	MOYOS (LOS)	1109	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1	-	1
350924	INGENIA	11292	INGENIO	7	7	14
350930	JINAMIA	7934	TELDE	1	1	2
350941	JUAN EPANDI	850	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	-	1
352469	LA CAÑA (PIERA I. S. NICOLAS DE I.)	1965	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1	-	1
351003	LAJITA (LA)	347	PAJARA	1	-	1
351015	LANZAGO W	1164	VALLESECO	1	-	1
351088	LLANTOS (LOS)	156	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	1	2
351064	LOPO PARELLO (EL)	1356	TELDE	1	-	1
352482	MARPEQUEA	495	TELDE	1	-	1
351143	MARZALAN	1970	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1	1	2
351155	MASPALOMAS	4972	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	5	5	10
351109	MOGAN	487	MOGAN	1	-	1
351727	MONTANA ALTA	509	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	1	-	1
351254	MORRO DEL JASLE	1590	PAJARA	2	1	3
351740	MOYA	1327	MOYA	1	1	2
351301	MOJOS DE GARZA	1478	TELDE	1	1	2
351713	OLIVA (LA)	433	OLIVA (LA)	1	-	1
351749	PAJARA	807	PAJARA	1	-	1
351330	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	33127	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	30	30	60
351374	PARDILLA (LA)	119	TELDE	1	1	2
351404	PLAYA DE AGUINQUEM (LA)	7210	MOGAN	2	2	4
351416	PLAYA DE HELENARA	1535	TELDE	2	1	3
351428	PLAYA DE MOGAN (LA)	620	MOGAN	1	-	1
351465	PUERTO DEL CARMEN	592	TIAS	1	-	1
351477	PUERTO DEL ROSARIO	10449	PUERTO DEL ROSARIO	6	5	11
351544	ROSAS (LAS)	577	AGUINES	1	-	1
351581	SAN BARTOLOME	1158	SAN BARTOLOME	2	1	3
351594	SAN BARTOLOME TIRAJANA	82	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1	-	1
351635	SAN ISIDRO	452	GALDAR	2	2	4
351647	SAN ISIDRO	1233	TELDE	2	2	4
351660	SAN JOSE DE LAS LONGUERAS	2524	TELDE	2	-	2
351472	SAN JUAN	909	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	1	-	1
351604	SAN LORENZO	1272	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1	-	1
351696	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	1965	SAN NICOLAS DE TOLENTINO	2	2	4
351702	SAN PEDRO	370	AGACIE	1	-	1
351714	SANTA BRIGIDA	2377	SANTA BRIGIDA	1	-	1
351726	SANTA LUCIA	732	SANTA LUCIA	1	-	1
351738	SANTA MARTA DE GUIA DE GRAN CANARIA	7444	SANTA MARIA DE GUIA DE GRAN CANARIA	1	1	2
351740	SANTICIA	7889	ARUCAS	1	1	2
351763	SARDIAR	1827	GALDAR	2	1	3
351751	SARDINA	2675	SANTA LUCIA	3	3	6
351705	SIO	520	TEGUISE	1	-	1
351729	TARLECO (EL)	7587	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3	2	5
351742	TAFIRA ALTA	1346	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1	-	1
351766	TANICHE	909	TEGUISE	1	-	1
351747	TAPARACETE	5708	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	3	3	6
351757	TEGUISE	1158	TEGUISE	1	1	2
351769	TEJEDA	982	TEJEDA	1	-	1
351770	TELDE	15646	TELDE	6	6	12
351794	TELNOYA	2822	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	2	1	3
352707	TENTENIGUADA	780	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	-	1
352019	TEROR	5282	TEROR	2	2	4
352720	TIAS	1497	TIAS	1	-	1
352741	TINAJE	1839	TINAJO	1	1	2
352111	TOSCOM (EL)	624	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1	-	1
352104	TUINJE	452	TUINJE	1	-	1
352740	VALLE DE LOS NUEVE (EL)	1405	TELDE	1	1	2
352704	VALLESECO	647	VALLESECO	1	-	1
352724	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	767	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	1	2
352717	VEGANCARTE	698	SANTA LUCIA	0	0	0
352742	VEGA DE SAN MATEO	7436	VEGA DE SAN MATEO	1	-	1
352754	VEGAS (LAS)	773	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	1	-	1
352774	VILLANOVIA	604	OLIVA (LA)	1	-	1
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE						
382724	ABOEGO (EL)	345	GRANADILLA	1	-	1
380715	ADUJE	1780	ADUJE	1	1	2
380727	AGUACANTADO	2376	TACORONTE	1	1	2
380737	AGUA SANTA	704	TACORONTE	2	2	4
380040	AGUAPANSA	1056	OROTAVA (LA)	1	-	1
380776	ALCALA	2543	GUIA DE ISORA	2	2	4
380788	ALDEA BLANCA DEL LLANO	420	SAN MIGUEL	1	-	1
380106	AMPARO (EL)	954	ICOD DE LOS VINOS	1	1	2
380118	ARAFO	3370	ARAFO	1	1	2
380120	ARAYA	772	CANDELARIA	1	-	1
380155	ARICO O LOMO DE ARICO	613	ARICO	1	-	1
380167	ARREPIQUE	1181	ADUJE	1	1	2
380179	ARONA	678	ARONA	1	1	2
382438	RAJAMAR	831	LA LAGUNA	1	-	1
380197	BAJOS Y TABORO	2078	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	1	-	1
380210	BARLOVENTO	477	BARLOVENTO	1	-	1
380234	BARRANCO DE LAS LAJAS	2452	TACORONTE	1	-	1
380246	BARRANCO GRANDE	53	ROSARIO (EL)	1	1	2
380258	BARRANCO HONDO	1394	CANDELARIA	1	1	2
380701	BENIJES	1030	OROTAVA (LA)	1	1	2
380713	BLANQUITOS (LOS)	186	GRANADILLA DE AONA	1	-	1
380337	BREÑA	390	BREÑA ALTA	1	-	1
380349	BREÑA ALTA	1650	BREÑA ALTA	1	-	1
380362	BUNEN PAISO	1862	ICOD DE LOS VINOS	1	1	2
380384	BUNAVISTA DEL NORTE	3309	BUNAVISTA DEL NORTE	1	1	2

380198	BUZANADA	807	ARONA	1	1	2
380228	CABO BLANCO	1794	ARONA	2	1	3
380230	CALETA	518	VALLE GRAN REY	1	1	2
380241	CALETA (CLA)	863	SILOS (LOS)	1	-	1
380251	CAMELLA, LA	691	ARONA	1	-	1
380265	CAMINO DE CHASNA (CL)	573	OROTAVA (CLA)	1	-	1
380270	CANOTLARIA	7003	CANDILLARIA	1	1	2
380284	CANARCO DEL PINO	2143	BRANADILLA DE ARONA	2	1	3
380292	CHIMICHE	858	BRANADILLA DE ARONA	1	-	1
380294	CHITO	1292	GUIA DE ISORA	1	1	2
382263	CISNEBA, LA	562	ARICO	1	-	1
380256	CORUJERA (CLA)	1933	SANTA URSULA	1	1	2
380268	COSTA (CLA)	62	GUANCHA (CLA)	1	-	1
380270	CRISTIANOS (LOS)	2961	ARONA	2	1	3
380293	CRUZ DE TIA	334	BRANADILLA DE ARONA	1	-	1
380200	CRUZ GRANDE	911	TANQUE	1	1	2
380211	CRUZ SANTA	2458	REALEJOS (LOS)	1	1	2
380223	CUESTA (CLA)	571	BANQUENITO	1	-	1
380235	CUESTA (CLA)	10720	LAGUNA (CLA)	1	1	2
380277	CURVA DEL VIENTO	2406	ICOD DE LOS VINOS	2	1	3
382275	DRAGUILLO	7	STA. CRUZ DE TENERIFE	1	1	2
380217	ESCALONA	441	VILAFLO	1	-	1
380229	ESCOMENAL (CL)	1010	GUIJAR	1	-	1
380230	ESPERANZA (CLA)	2367	ROSARIO (CL)	2	1	3
380254	FARAPE	801	ADEJE	1	1	2
380266	FARROSTILLO	772	SANTA URSULA	1	-	1
380287	FLORIDA (CLA)	1125	OROTAVA (CLA)	1	1	2
380291	FRANCISCO	380	GARAFIA	1	-	1
380298	FRONTERA	737	FRONTERA	1	1	2
380295	GALLERIA (CLAS)	971	ARONA	2	2	4
380269	GARACHICO	2427	BARACHICO	2	1	3
380257	GARACHICO	361	SAN ANDRES Y SAUCES	1	-	1
380282	GENOVES	678	GARACHICO	1	-	1
380294	GRANADILLA DE ARONA	4272	GRANADILLA DE ARONA	2	2	4
380219	GUANCHA	2726	LAGUNA (CLA)	1	1	2
380220	GUANCHA (CLA)	1237	GUANCHA (CLA)	2	1	3
380289	GUAYOMO	1594	TACORONTE	1	-	1
380248	GUIA DE ISORA	2630	RUA DE ISORA	2	2	4
380256	GUIJAR	10665	GUIJAR	3	2	5
380293	MENHIGUA	656	MENHIGUA	1	-	1
380287	ICOD DE LOS VINOS	5652	ICOD DE LOS VINOS	3	2	5
380259	ICOD EL ALTO	4013	REALEJOS (LOS)	2	1	3
380272	IGUESIT	1403	CANDILLARIA	1	1	2
380296	IMPIAS (CLAS)	629	FUENCALIENTE DE LA PALMA	1	-	1
380287	LLANADA (CLAS)	306	REALEJOS (LOS)	1	1	2
380289	LLANO DEL MONO	408	ROSARIO (CL)	1	1	2
380217	LLANOS (LOS)	437	TANQUE	1	-	1
380229	LLANOS DE ARDANE (LOS)	7461	LLANOS DE ARDANE (LOS)	3	2	5
380263	LONGUEIRA (CLA)	1250	REALEJOS (LOS)	1	-	1
380280	MARIA JIMENEZ	953	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	1	2
380280	MATANZA DE ACENTEJO (CLA)	5178	MATANZA DE ACENTEJO (CLA)	2	2	4
380210	MEDANO (CL)	801	GRANADILLA DE ARONA	1	-	1
380212	MERCEDES (CLAS)	806	LAGUNA (CLA)	1	-	1
380269	MOCANIL	627	VALVERDE	1	-	1
380224	MARANJOPES (LOS)	1081	TACORONTE	2	1	3
380294	OROTAVA (CLA)	10196	OPOTAVA (CLA)	2	1	3
380250	ORTICAL (CL)	909	LAGUNA (CLA)	1	-	1
380271	PALMAR (CL)	546	RUECAVISTA DEL MONTE	1	-	1
380297	PALO BLANCO	732	REALEJOS (LOS)	1	1	2
380227	PERDOMA (CLA)	3727	OROTAVA (CLA)	2	1	3
380264	PINOLERIS	472	OROTAVA (CLA)	1	-	1
380266	PLAYA AMERICAS	201	ARONA	1	-	1
380268	PLAYA DE SANTIAGO	488	ALAJERO	1	1	2
380206	PORIS DE ARONA	318	ARICO	1	-	1
380255	PUERTO	1066	TAZACORTE	1	1	2
380279	PUERTO DE LA CRUZ	13711	PUERTO DE LA CRUZ	3	3	6
380292	PUERTO DE SANTIAGO	842	SANTIAGO DEL TILDE	1	-	1
380222	PUNTA BRAVA	2031	PUERTO DE LA CRUZ	1	-	1
380234	PUNTA DEL HIDALGO	1052	LAGUNA (CLA)	1	-	1
380271	QUEVEDOS (LOS)	310	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	1	2
380283	RAVELL	2264	SAUZAL	2	2	4
380295	REALEJO ALTO	5075	REALEJOS (LOS)	1	3	4
380201	REALEJO BAJO	1116	REALEJOS (LOS)	2	1	3
380213	RESBALA (CLA)	874	VICTORIA DE ACENTEJO (CLA)	1	-	1
380225	REYANIL	155	VALLE GRAN REY	1	-	1
380262	ROQUE NEGRO	120	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
380217	ROQUE, EL	486	SAN MIGUEL	1	-	1
380229	ROSAS, LAS	555	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	-	1
380286	RUIGOMEZ	376	TANQUE	1	-	1
380200	SALTO (CL)	428	GRANADILLA DE ARONA	1	-	1
380236	SAN ANDRES	2774	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
380285	SAN PERNAPO	1019	SILOS (LOS)	1	1	2
3802103	SAN FELIPE	1161	ICOD DE LOS VINOS	1	1	2
3802127	SAN ISIDRO	2706	GRANADILLA DE ARONA	3	3	6
3802140	SAN JUAN	1027	GUIA DE ISORA	2	1	3
3802152	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1150	SAN JUAN DE LA RAMBLA	1	1	2
3802164	SAN JUAN DEL REPARO	618	BARACHICO	1	-	1
3802188	SAN MIGUEL	1634	SAN MIGUEL	1	-	1
3802706	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	1907	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	2	1	3
3802718	SANTA BARRARA	1844	ICOD DE LOS VINOS	1	1	2
3802743	SANTA CRUZ DE LA PALMA	13713	SANTA CRUZ DE LA PALMA	2	2	4
3802255	SANTA CRUZ DE TENERIFE	164267	SANTA CRUZ DE TENERIFE	9	8	17
3802280	SANTA URSULA	1906	SANTA URSULA	3	2	5
3802389	SANCTI (LOS)	2367	SAN ANDRES Y SAUCES	1	-	1

302330 SAUZAL	2007 SAUZAL	1	-	1
302322 SILOS <LOS>	1500 SILOS <LOS>	1	1	2
302330 SORRADO M.R.	2210 ROSARIO <EL>	1	1	2
302371 TARTI <EL>	1500 ROSARIO <EL>	1	-	1
302302 TACANDE	550 EL PASO	1	-	1
302303 TACO	21209 LAGUNA <LA>	0	0	10
302397 TACORONTE	2027 TACORONTE	2	1	3
302401 TAGANAMA	305 SANTA CRUZ DE TENERIFE	1	-	1
302425 TAIBIQUE	529 FRONTERA	1	-	1
302450 TAHAME	1101 SANTIAGO DEL TEYDE	1	-	1
302467 TAZACORTE	3263 TAZACORTE	2	1	3
302470 TEGUESTE	7599 TEGUESTE	2	2	4
302490 TAJINA	5755 LAGUNA <LA>	3	3	6
302565 TIJARAFE	027 TIJARAFE	1	-	1
302577 TIJOCO DE ABAJO	060 ADEJUL	1	1	2
302550 TINCEB	1016 STA. CRUZ DE TENERIFE	1	1	2
302509 TODOLIF	670 LLANOS DE ARIDAME <LOS>	1	-	1
302607 TOSCA DE ANA MARIA	666 SANTA URSULA	1	-	1
302660 VALLE DE GUERRA	5200 LAGUNA <LA>	2	2	4
302670 VALLE DE SAN LORENZO	7023 AROMA	2	2	4
302693 VALLEMERHOSO	062 VALLEMERHOSO	1	-	1
302600 VALVERDE	1505 VALVERDE	1	-	1
302723 VERA <LA>	502 PUEBLO DE LA CRUZ	2	2	4
302735 VERA <LA>	1010 SAN JUAN DE LA PAMBLA	1	-	1
302760 VERADA DE LAS LOMAS	390 SAN ANDRES Y SAUCES	1	-	1
302777 VICTORIA DE ACRITEJO <LA>	1701 VICTORIA DE ACRITEJO <LA>	3	2	5
302700 VILAFLO I	910 VILAFLO I	1	-	1
302802 ZAPZA <LA>	570 FASNIA	1	-	1
302810 ZOCAS <LAS>	092 SAN MIGUEL	1	-	1

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7 DECRETO 795/1984, de 12 de Diciembre, de la Presidencia, por el que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre la Presidencia del Gobierno de Canarias y la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York.

Firmado el Convenio de colaboración entre la Presidencia del Gobierno de Canarias y la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York, el día 8 de Mayo de 1984, esta Presidencia ha dispuesto su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

C O N V E N I O

El Excmo. Sr. D. JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO, en su calidad de Presidente del Gobierno de Canarias (en adelante denominado El Presidente); y

El Sr. LAMBROS COMITAS, en su calidad de Director de la División de Filosofía, Ciencias Sociales y Educación del Teachers' College, y Director del Instituto de Estudios Latino Americanos e Ibéricos, ambos de la Universidad de Columbia en la ciudad de Nueva York (en adelante denominado el Director del Proyecto);

E X P O N E N

PRIMERO.- Que en virtud de un acuerdo de la misma fecha entre el Presidente y el Director del Proyecto,

ambas partes han concluido un Convenio para fundar el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, que tendrá su ubicación material e institucional en las instalaciones del Teachers' College y en el Instituto de Estudios Latino - Americanos e Ibéricos de la Universidad de Columbia en la ciudad de Nueva York, en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio;

SEGUNDO.- Que el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia tendrá una rama operando permanentemente en Las Palmas de Gran Canaria, que, a fin de llevar a cabo una actividad racional de cursos e investigación dispondrá de las instalaciones de la Universidad Internacional Pérez Galdós, facilitadas a este efecto por el Gobierno de Canarias;

TERCERO.- Que el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, estará sometido a las mismas normas que en la actualidad rigen el Teachers' College y el Instituto de Estudios Latino - Americanos e Ibéricos de la Universidad de Columbia y a las cláusulas contenidas en este Convenio;

CUARTO.- Que los objetivos principales del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, serán, en general, promover y desarrollar un Programa científico interdisciplinario, de educación, académico, de cursos y de investigación, de Estudios sobre las Islas Canarias (en adelante denominado Proyecto Islas Canarias) que, entre otros, perseguirá los siguientes fines culturales, educativos y de investigación:

Promover y, además, desarrollar un Proyecto científico, de educación e investigación sobre temas antropológicos, educativos, socio - económicos, legales, comerciales e industriales, políticos e internacionales relacionados

con las Islas Canarias y su particular situación geopolítica e internacional, dedicando atención especial a su contexto geográfico en relación con el desarrollo económico y estudios individualizados de la región y de otras áreas regionales similares como, por ejemplo, de los países situados en el Caribe y en América Central; y creando, al mismo tiempo, condiciones adecuadas y favorables a la cooperación trans - nacional tanto a nivel académico como económico e institucional; y, en suma, promover e incrementar la atención académica en torno a los temas de mayor interés sobre las Islas Canarias, cubriendo el más amplio campo posible de disciplinas e intereses con respecto a dicha temática.

- Formar estudiosos altamente cualificados en una de las referidas ciencias sociales y humanidades, dotados de amplia comprensión de las Islas Canarias, América Latina y la Península Ibérica, de sus pueblos, patrimonio cultural y problemas económicos, comerciales, industriales, laborales, bancarios, sanitarios y problemática política contemporáneas. Esas personas estarán, asimismo, preparadas para desempeñar sus funciones en las distintas ramas del Gobierno institucional, en organizaciones internacionales, en investigaciones sobre desarrollo comercial, periodismo o académicas, así como para impartir enseñanzas en las referidas ciencias sociales o humanidades:

- Avanzar en nuestro conocimiento sobre las Islas Canarias y sus relaciones con América Latina y la Península Ibérica, así como su problemática en general mediante un programa de investigación activa llevado a cabo por profesores y estudiosos pertenecientes a diversos campos de las ciencias sociales y humanidades y a otras secciones de la Universidad.

- Establecer las respectivas sedes del Instituto en las ciudades de Nueva York y Las Palmas de Gran Canaria, donde estudiantes, profesionales, hombres de Estado y estudiosos calificados sobre las Islas Canarias, América Latina, la Península Ibérica o los Estados Unidos de América, puedan residir por periodos de diversa duración, haciendo uso de las instalaciones de las Universidades y de dicho Instituto para mejorar los conocimientos de sus respectivas especialidades y de los problemas comunes a dicho contexto geográfico.

- Estimular el interés y conocimiento del público en general sobre las Islas Canarias y los Estados Unidos de América y contribuir al avance de sus relaciones trans - continentales por medio, especialmente, de reuniones periódicas, investigaciones y publicaciones de los miembros y estudiosos del Instituto así como por medio de un programa de seminarios y conferencias.

- Promover y reforzar condiciones favorables para la comprensión humana, el intercambio educativo y académico y los lazos de cooperación cultural entre el Instituto de Estudios Canarios y la Universidad de Columbia y

otras Instituciones académicas y culturales en los Estados Unidos.

- Además, desarrollar y llevar a cabo en estrecho contacto y cooperación con el Gobierno Autónomo cualquier otro proyecto de investigación que sea encargado y financiado por éste.

- En suma, utilizar al máximo el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia como un medio de ampliar la visión actual de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Estados Unidos y en las áreas geográficas antes mencionadas.

QUINTO.- Que ambas partes declaran y demuestran que actúan con suficiente capacidad, de conformidad con las Leyes de España y del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, al objeto de asumir y cumplir las obligaciones contenidas en este Convenio.

SEXTO.- Que la conclusión y ejecución de este acuerdo en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido debidamente autorizada y ratificada por la correspondiente acción de su Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto, las partes que intervinieron en este acto acuerdan la firma del presente documento con sujeción a los siguientes artículos:

ARTICULO I

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA: EL «PROYECTO ISLAS CANARIAS»

Sección 1.1.

El Proyecto Islas Canarias consiste en la financiación y ejecución de programas culturales, profesionales y académicos y de investigación sobre el Archipiélago Canario, a desarrollar por el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, de conformidad con las cláusulas establecidas en este Convenio.

Sección 1.2.

Una de las funciones principales del Instituto será también elaborar una compilación exhaustiva, contrastada y sustancialmente exacta de un aparato bibliográfico, que será puesto a disposición de los profesionales, estudiosos e investigadores interesados en temas sobre las Islas Canarias; promoviendo de esta forma, el inicio de investigaciones científicas sobre el Archipiélago Canario como un todo.

Con independencia del trabajo de investigación y los cursos programados a tal fin por el Instituto, cada año académico, su Director organizará y llevará a cabo un «Seminario de una semana» sobre temas relacionados

con las Islas Canarias en el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, que habrá de celebrarse de forma alternativa en ambas sedes.

Sección 1.3.

El Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia podrá, asimismo, patrocinar, desarrollar y llevar a cabo cualquier otro proyecto de investigación que sea específicamente encargado y financiado por el Gobierno Canario, en los términos y condiciones que, a tal efecto, se establezca para cada proyecto específico por ambas partes.

Sección 1.4.

El Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, sito en el Teachers' College y en el Instituto de Estudios Latino Americanos e Ibéricos de la Universidad de Columbia en la ciudad de Nueva York, es una institución que no persigue lucro alguno; y su campo principal de actividades va dirigido a cubrir objetivos exclusivamente académicos y culturales. Todos los fondos económicos concedidos por el Gobierno Autónomo de Canarias al Instituto para la realización de las finalidades antes mencionadas serán, por tanto, considerados, como una subvención al referido Instituto.

Sección 1.5.

El presente documento no originará o devengará tributo alguno por la cantidad, suscripción y ejecución material del mismo ni por las actividades realizadas por el Instituto con los fondos suministrados, a tal efecto, por el Gobierno Canario.

ARTICULO II

ESTIPULACIONES ECONOMICAS

Sección 2.1.

Salvo que el Presidente del Gobierno y el Director del Proyecto acuerden lo contrario, el Gobierno Autónomo proporcionará por su parte al Director del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia o procederá a que se le proporcionen a éste los fondos económicos adecuados para la fundación del Instituto y para promover y desarrollar cursos e investigaciones sobre temas relacionados con las Islas Canarias, al objeto de asegurar la oportuna realización (cuyo comienzo a la firma de este convenio se fija en el 1° de Marzo de 1985) de las actividades culturales, académicas y de investigación del Instituto, en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio.

Sección 2.2.

A los efectos señalados en el Artículo anterior y en los términos y condiciones establecidos en este convenio,

el Gobierno subvenciona al Instituto con los siguientes fondos:

- Una cantidad anual en moneda de curso legal en USA equivalente a 8.250.000 Ptas (US \$ 55.000) para el primer año académico (1° de Marzo de 1985 a 28 de Febrero de 1986); y

- Una cantidad anual en moneda de curso legal en USA equivalente a 9.375.000 Ptas (US \$ 62.000) para el segundo año (1° de Marzo de 1986 a 28 de Febrero de 1987); y

- Finalmente, una cantidad anual en moneda de curso legal en USA equivalente a 10.000.000 Ptas (US \$ 70.000) para el tercer año (1° de Marzo de 1987 a 28 de Febrero de 1988).

Sección 2.3.

Al efecto de ejecutar el desarrollo del Proyecto Islas Canarias con la diligencia y eficacia debidas, el pago de las mencionadas cantidades se hará en el mes de Febrero anterior a cada anualidad, salvo que el Presidente y el Director del Proyecto acuerden otra cosa.

Sección 2.4.

El pago de las cantidades referidas en la Sección 2.2 de este Convenio se hará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del mismo respecto a las fechas y cuantías señaladas y se hará transferencia o giro bancario, a nombre del Director, en cuenta abierta a favor del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, en la entidad bancaria que, se señale, requiriéndose a dichos efectos la autorización previa de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Economía y Comercio.

Sección 2.5.

Todas las cantidades señaladas en la Sección 2.2 de este Artículo serán destinadas a atender periódicamente todos los gastos y costos relacionados con su fundación, administración y operación del Instituto, y con la planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación científica, incluyendo los gastos derivados del mantenimiento del «staff» administrativo y técnico del propio Instituto y de la concesión de los fondos necesarios al personal técnico y de investigación encargado de la realización y desarrollo de programas específicos de investigación.

Sección 2.6.

El Gobierno de Canarias se exime de cualquier responsabilidad que pudiera dimanar de las actuaciones asumidas por el Instituto, ya sean de carácter económico o relacionadas con personas contratadas por el mismo, limitándose sus obligaciones estrictamente a la aportación

de los fondos económicos a que se alude en este Artículo y de las instalaciones del Instituto en Las Palmas de Gran Canaria.

Al objeto de hacer frente a las obligaciones de carácter económico a que se hace referencia con anterioridad, el Gobierno Autónomo se obliga a consignar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios económicos respectivos, las cantidades necesarias para hacer frente a las responsabilidades contraídas.

Sección 2.7.

Para la realización de sus fines, el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia podrá percibir cualquier otra donación o subvención o fondos de carácter asimilado, provenientes de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras.

ARTICULO III

Sección 3.1.

El Director del Proyecto Islas Canarias será también Director del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia y, por tanto, responsable de la concepción y desarrollo de los proyectos de investigación.

Un Comité Conjunto integrado por el Presidente del Gobierno Autónomo y el Director del Instituto tendrá toda la autoridad sobre el Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia y la responsabilidad plena de la planificación, organización y supervisión de las actividades desarrolladas en el Instituto.

El Presidente del Gobierno Autónomo podrá, a su vez, delegar las funciones y competencias que se le atribuyen por el presente Convenio en la persona que considere adecuada.

El «staff» administrativo del Instituto estará compuesto por una secretaria, un ayudante y cuatro alumnos.

El equipo de investigación del Instituto estará integrado principalmente por alumnos post-graduados, académicos y también por una élite de especialistas internacionales e investigadores debidamente seleccionados y nombrados por el propio Instituto.

Sección 3.2.

El «staff» administrativo o los alumnos y personal académico que integren el equipo de investigación serán debidamente seleccionados por el Instituto, de conformidad con las normas, reglas y usos y standards actualmente en vigor en el Teachers' College y en el Instituto de Estudios Latino - Americanos e Ibéricos de la Universidad de Columbia.

ARTICULO IV

EL DIRECTOR DEL «PROYECTO ISLAS CANARIAS»

Sección 4.1.

El Director del Proyecto cumplirá estrictamente todas sus obligaciones y acuerdos en virtud de los cuales se pongan a disposición del Instituto fondos para atender a los fines antes mencionados.

El Profesor Lambros Cómitas es nombrado en este acto Director del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia y del «Proyecto Islas Canarias».

Sección 4.2.

El Director del Proyecto será también el administrador de los fondos concedidos al Instituto, con arreglo a los términos y condiciones establecidas en este Convenio y de conformidad con las normas que rigen el Teachers' College y el Instituto de Estudios Latino - Americanos e Ibéricos de la Universidad de Columbia. El Comité Conjunto nombrará, asimismo, un Vicedirector encargado de desempeñar las funciones de adjunto del Director y otras relacionadas con la administración y operación del Instituto.

Sección 4.3.

El Director del Instituto ejecutará el «Proyecto Islas Canarias» y también organizará, dirigirá y supervisará todo el trabajo administrativo, académico y de investigación, al igual que el del personal administrativo o técnico implicado en el mismo, de acuerdo con los usos en vigor en el Instituto de Estudios Latino - Americanos e Ibéricos y en el Teachers' College de la Universidad de Columbia.

Sección 4.4.

El Director del Proyecto elaborará y presentará oportunamente al Comité Conjunto un «memorándum» sobre las actividades a desarrollar por el Instituto.

El Director, en nombre del Instituto de Estudios Canarios de la Universidad de Columbia, asumirá la obligación de suministrar oportunamente al Gobierno Autónomo de Canarias todos los materiales de trabajo de investigación, estudios o informes llevados a cabo, realizados o publicados en o por el Instituto sobre alguno de los temas antes mencionados.

ARTICULO V

COOPERACION E INFORMACION

Sección 5.1.

El Presidente, en nombre del Gobierno Autónomo

de Canarias, adoptará las medidas necesarias y razonables que permitan al Director del Proyecto llevar a cabo con la diligencia y eficacia debidas los términos del Proyecto. A tal efecto, el Gobierno Autónomo adoptará las medidas necesarias para que sus diversos Departamentos presten la asistencia requerida a los proyectos científicos y de investigación emprendidos por el Instituto.

El Gobierno dará, asimismo, los pasos oportunos y necesarios para proporcionar al Instituto las necesarias instalaciones en la Universidad Internacional Pérez Galdós en Las Palmas de Gran Canaria.

Sección 5.2.

El Presidente, en nombre del Gobierno Autónomo, podrá en cualquier momento requerir al Instituto y a su Director para que lleve a cabo y ejecute cualquier proyecto de investigación con la diligencia y eficacia debidas en base a sólidos standards científicos, técnicos y de administración, así como para que conserve una adecuada documentación de todo ello.

Sección 5.3.

El Presidente del Gobierno Autónomo y el Director del Proyecto mantendrán una cooperación plena al objeto de asegurar que los objetivos y fines del Instituto se cumplan. A este efecto, el Presidente y el Director del Instituto, cuando lo estimen oportuno y a instancia de cualquiera de ambas partes, podrán:

a) Intercambiar puntos de vista a través de sus respectivos «staffs» o representantes sobre el progreso del Proyecto Islas Canarias y los programas específicos de investigación que se desarrollen sobre las Islas Canarias, los beneficios mutuos que se deriven del mismo y el cumplimiento de sus respectivos deberes y obligaciones establecidas en este Convenio, y sobre cualquier otro asunto relativo a los principales objetivos del Instituto; y

b) Proporcionar a la otra parte requirente toda la información razonable solicitada por ella sobre el progreso del Proyecto Islas Canarias y los programas específicos de investigación que se desarrollen sobre las Islas Canarias, los beneficios derivados de los mismos y sobre la capacidad profesional del personal integrante del equipo de investigación implicado en dichos programas.

ARTICULO VI

ENTRADA EN VIGOR, CADUCIDAD, RESOLUCION Y PRORROGA

Sección 6.1.

Las partes intervinientes en este Convenio aceptan expresamente todas las estipulaciones contenidas en el mismo.

Sección 6.2.

Este Convenio será transcrito en los idiomas español e inglés.

Sección 6.3.

Este Convenio tendrá fuerza obligatoria plena desde la fecha en que entre en vigor (1° de Marzo de 1985).

Sección 6.4.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de ambas partes al final de cada periodo académico (cuya duración queda fijada en el periodo comprendido entre el 1° de Marzo y el 18 de Febrero), previa comunicación al Comité Conjunto que estudiará y fundamentará las razones de la denuncia, procediéndose en consecuencia.

Sección 6.5.

En todo caso, una vez que este Convenio expire, el Presidente del Gobierno Autónomo y el Director del Instituto podrán acordar la adopción de todas las medidas necesarias por ambas partes para asegurar la prórroga de este Convenio y de todas las obligaciones que las partes asumen en el mismo para el funcionamiento del Instituto de Estudios Canarios y, en especial, para la ejecución del «Proyecto Islas Canarias», de conformidad con lo establecido en el Artículo II de este Convenio.

En prueba de todo lo cual, las partes intervinientes en este acto firman y ejecutan este Convenio en sus nombres respectivos, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director del Teachers' College y del
Instituto de Estudios Latino Americanos
e Ibéricos,
Lambros Cómitas

El Presidente del Gobierno Autónomo de
Canarias,
Jerónimo Saavedra Acevedo

CONSEJERIA DE EDUCACION

8 RESOLUCION de 2 de Enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se resuelve provisionalmente, la concesión de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Primer Grado, para el curso 1984 - 85.

La Orden de la Consejería de Educación de 6 de Julio de 1984, por la que se regulaba el régimen de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Primer Grado, para el curso 1984 - 85.

sional de Primer Grado, en el apartado 3.4 determina que por la Dirección General de Ordenación Educativa se procederá a resolver las peticiones presentadas al amparo de dicha Orden, previa consideración de las propuestas formuladas, a fin de lograr una equitativa distribución de los recursos disponibles.

Examinadas las peticiones presentadas y consideradas las propuestas emitidas por las Direcciones Territoriales de esta Consejería y los Informes de las Coordinaciones Provinciales de Formación Profesional, esta Dirección General ha RESUELTO:

1º.- Conceder subvención a los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado que se indican en el anexo I de la presente Resolución, con efectividad del 1º de Octubre de 1984 en el número de unidades y ramas y en la cuantía por unidad que se especifica en el mencionado anexo.

2º.- No conceder subvención al Centro señalado en el anexo II, por no cumplir los requisitos especificados en el artículo 1.3.a de la referida Orden de la Consejería de Educación de 6 de Julio de 1984.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Dirección General de Ordenación Educativa de esta Consejería, por conducto de las Direcciones Territoriales, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Direcciones Territoriales enviarán las reclamaciones presentadas informadas dentro de los 3 días siguientes a la expiración del plazo concedido para reclamar.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de Enero de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

ANEXO I

CENTRO: San Juan Bosco de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)
4 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

CENTRO: Instituto Social de la Mujer, Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)
6 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

CENTRO: San Antonio, de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)
9 unidades de Ramas Industriales a 2.420.898 Pts/Ud

CENTRO: Santísimo Sacramento de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria).

5 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

CENTRO: San Ignacio de Loyola de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)

2 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

2 unidades de Ramas Industriales a 2.420.898 Pts/Ud

CENTRO: O.S.C.U.S. de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)

2 unidades de Ramas Industriales a 2.420.898 Pts/Ud

14 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

CENTRO: San Juan Bosco de La Laguna (Tenerife)
16 unidades de Ramas Industriales a 2.420.898 Pts/Ud

CENTRO: La Inmaculada de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)

3 unidades de Ramas S. Servicios a 2.350.898 Pts/Ud

ANEXO II

CENTRO: Solyvista de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)

Unidades solicitadas: 2.

9 RESOLUCION de 2 de Enero de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Segundo Grado, para el curso 1984 - 85.

La Orden de la Consejería de Educación de 6 de Julio de 1984, por la que se regulaba el régimen de subvenciones a Centros Docentes Privados de Formación Profesional de Segundo Grado, en el apartado 3.4 determina que por la Dirección General de Ordenación Educativa se procederá a resolver las peticiones presentadas al amparo de dicha Orden, previa consideración de las propuestas formuladas, a fin de lograr una equitativa distribución de los recursos disponibles.

Examinadas las peticiones presentadas y consideradas las propuestas emitidas por las Direcciones Territoriales de esta Consejería y los Informes de las Coordinaciones Provinciales de Formación Profesional, esta Dirección General ha RESUELTO:

1º.- Conceder subvención a los Centros Privados de Formación Profesional de Segundo Grado que se indican en el anexo I de la presente Resolución, con efectividad del 1º de Octubre de 1984 en el número de unidades y ra-

mas y en la cuantía por unidad que se especifica en el mencionado anexo.

2º.- No conceder subvención al Centro señalado en el anexo II, por no cumplir los requisitos especificados en el artículo 1.2.a, b y c y en el artículo 1.4.b de la referida Orden de la Consejería de Educación.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Dirección General de Ordenación Educativa de esta Consejería, por conducto de las Direcciones Territoriales, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Direcciones Territoriales enviarán las reclamaciones presentadas informadas dentro de los 3 días siguientes a la expiración del plazo concedido para reclamar.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de Enero de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, José Carlos Guerra Cabrera.

ANEXO I

CENTRO: San Juan Bosco, La Laguna (Tenerife)	
3 unidades de Automoción a	2.562.673 Pts/Ud
8 unidades de Electrónica y Comunicaciones a	2.562.673 Pts/Ud
1 unidad de Equipos de Informática a	2.562.673 Pts/Ud

ANEXO II

CENTRO: O.S.C.U.S. de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria)
Unidades solicitadas: 3.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

A N U N C I O

Por la presente se convoca a la Mesa de Contratación para la adjudicación de las Obras del Concurso de «Proyecto y construcción de acondicionamiento y nuevo enlace de Los Cristianos en la Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Punto Kilométrico 101.800 al 104.800. Tramo:

Chayofa TF-1», para su constitución - en segunda convocatoria - el día 18 de Enero de 1985, a las diez horas en la Secretaría Territorial de este Departamento en Santa Cruz de Tenerife. (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Secretario General Técnico.